



Urumita, la Guajira, seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DALGIS BEATRIZ CASTRO SERRANO
DEMANDADO:	JESUS YESITH RAMOS MUEGUES
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2024-00006-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por la parte demandante hoy la señora DALGIS BEATRIZ CASTRO SERRANO, dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, seguido contra el señor JESUS YESITH RAMOS MUEGUES, y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 35% del salario, prestaciones sociales, legales y extralegales, devengados o por devengar el demandado como empleado de la compañía ASEOCOLBA ubicada en la minería CARBONES DEL CERREJON LIMITED, en las proporciones legales que llegare a tener el demandado JESUS YESITH RAMOS MUEGUES, identificada con cedula de ciudadanía número 73.211.619.

SEGUNDO: Oficiese por secretaria al señor gerente de la entidad arriba referenciadas para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, so pena de imponer las sanciones legales a que hayan lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: Límitese el embargo hasta la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 13. 425.000).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez